

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diñane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Septiembre.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Edicto**

Según participan á este Gobierno, en la noche del sábado 21 del actual ha sido robada de un prado sito en el Espolón, término de esta ciudad, una yegua cuyos señas son las siguientes: edad de cinco á seis años, su alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño, con una señal blanca en la frente; es tuerta del ojo izquierdo, y estaba parida de tres meses, cuya cria dejaron en el referido prado. En su consecuencia, he dispuesto anunciando en este periódico oficial, encargando á todas las autoridades y dependientes de este Gobierno procedan á la busca de la referida yegua y detención de los autores del citado robo, poniendo una y otros á mi disposición.

León y Septiembre 24 de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo

**MINAS**

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Jaime de Landa, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Septiembre, á las once y veinticinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rozancho*, sita en término de los pueblos de Rinea y y Tobbia de Arriba, Ayuntamiento de Vegamián y Valdelugares,

paraje llamado «Puerto de Págoz», y linda al N. con mina «Sara»; O. y S. con terreno común de los citados pueblos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina «Sara»; desde esta punto se medirán al E. 400 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al S. 100 metros la 2.ª, de ésta al O. 1.200 metros la 3.ª, de ésta al N. 100 metros la 4.ª, y de ésta á la 1.ª al E. 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.791.

León 3 de Septiembre de 1901.—

E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Alfredo Cuellas, vecino de Mieres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Septiembre, á las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de antropita llamada *Clavijo*, sita en término del pueblo de Alvarez, Ayuntamiento de Idem, paraje llamado «La Gata», y linda al N. con el registro «Diouisio», terrenos particulares del río Torre, y al E. y O. con terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una boca de mina antigua que es la misma que sirve para la mina «Diouisio»; desde este punto se medirán al O. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, ésta auxiliar; de ésta al NO. 200 metros y 1.ª estaca, sobre 1.ª de «Diouisio»; de ésta al E. 600 metros la 2.ª; de ésta al S. 400 metros la 3.ª; de ésta al O. 400 metros la 4.ª; de ésta al N. 300 metros la 5.ª; de ésta al O. 200 metros la 6.ª, y de ésta al N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.790.

León 3 de Septiembre de 1901.—

E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Victor de Lloa, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Septiembre, á las dieciséis, una solicitud de registro pidiendo 400 pertenencias para la mina de hulla llamada *Atungua 3.ª*, sita en término del pueblo de Sorbadu, Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 400 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cumbre del lugar llamado de las Barreras, y desde él se medirán 500 metros al E.; 500 metros al N.; 1.500 metros al S., y 1.500 metros al O., y trazando perpendiculares en las direcciones dadas se cerrará el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.794.

León 14 de Septiembre de 1901.—

E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Victor de Lloa, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Septiembre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias para la mina de hulla llamada *Atungua 5.ª*, sita en término del pueblo de Arlanza, Ayuntamiento de Bembibre, paraje llamado «Lavaniego». Hace la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina más al S. de la capilla de Santa Lucía, y desde él se medirán 2.000 metros al E.; 3.000 metros al O.; 100 metros al S., y 300 metros al N., quedando cerrado el perímetro con líneas perpendiculares que se trazarán á los extremos.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.786.  
León 14 de Septiembre de 1901.—  
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Víctor de Llana, vecino de Ribao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Septiembre, á las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 180 pertenencias para la mina de hulla llamada *Avangula A.*, sita en término del pueblo de San Justo, Ayuntamiento de Naceda, paraje llamado «monte de San Justo», y linda por todos vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 180 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata hecha en el camino que va de Cabanillas á Tedejo, en el sitio que llaman las «Barrañas»; desde el se medirán al NE. 3.000 metros; al SO. 3.000 metros; al NO. 150 metros; y al SE. 150 metros; y trazando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.797.  
León 14 de Septiembre de 1901.—  
E. Cantalapiedra.

**A YUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón*

Según me participa el vecino de Los Barrios de Gordón, Manuel Alvarez González, el día 16 del corriente, á las diez de la mañana, des apareció de la casa paterna su hija María Alvarez Barroso, de 20 años de edad, soltera, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, color bueno; padecía enajenación mental; lleva pañuelo negro en la cabeza, saya negra, mantón de rizo, mandil ablancazo y calza zapatos; y como hasta la fecha no se haya averiguado su paradero, se suplica á las autoridades procedan á su busca, y de ser habida la conduzcan á la casa paterna ó lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Pola de Gordón 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián A. Miranda.

*Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por las personas que lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Palacios de la Valduerna á 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Victoria Pérez

*Alcaldía constitucional de Villadecanes*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo año de 1902, después de agotados cuantos recursos fueron autorizados por la ley, cuyo déficit asciende á 5.025 pesetas 37 céntimos.

Los vecinos contribuyentes que se considere en agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones, ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días; pues pasado dicho período no serán admitidos.

Villadecanes 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Agustín García.

*Alcaldía constitucional de Oistierna*

Formado por la Comisión de su seno el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cualquier vecino del distrito, por el que se crea justas; pasado no serán atendidas y llevara la tramitación correspondiente.

Oistierna á 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Valentín Ruyero.

*Alcaldía constitucional de Calzada del Coto*

Formalizado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento por la Junta respectiva para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos del Municipio puedan verlo y examinarlo para que si lo creen conveniente hagan las reclamaciones que juzgaren necesarias acerca de los cantidades en él contenidas; pues pasado que sea dicho término no les serán atendidas.

Calzada del Coto 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Máximo Rojo.

*Alcaldía constitucional de La Ercina*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios formado por la respectiva Junta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año de 1902, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Ercina 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Gordoncillo*

Acordado por la Corporación y Junta de asociados de mi presidencia el arrendo á venta libre de los derechos de consumos con la exclusión en las ventas, al por mayor y menor, de vinos y aguardientes para el próximo año de 1902, se pone en conocimiento del público que el día 28, á las diez, tendrá lugar en la casa consistorial el primer remate de dichos arrendos, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría; y de no haber licitadores, tendrá lugar el segundo remate el día 6 de Octubre á la misma hora.

Gordoncillo 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Melitón Pastor.

*Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera*

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal y expediente de arbitrios extraordinarios por el déficit que resulta en el mismo, para el próximo año de 1902, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los vecinos contribuyentes que así lo deseen, y formular al efecto las reclamaciones que á su derecho conduzcán; transcurrido que sea sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

Por igual término de quince días se hallará de manifiesto en la misma oficina municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año de 1901, con objeto de que durante dicho plazo puedan proponer los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que pasado el cual no serán oídas las que se promuevan.

San Cristóbal de la Polantera 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Don Andrés López Fernández, Alcalde constitucional de Romezmo. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arrendan á venta libre, ya en junto, ya tambien por tomas separadas, los derechos que se devenguen en esta publicación y su término por el consumo de las especies que se expresan en el pliego de condiciones, durante tres años, á sea desde 1902 á 1904 inclusive; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 16.000 pesetas 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y resargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

TOTAL		Fonías	
3 por 100 de la renta de las casas de Taxa	2.595,66	75,00	2.520,66
3 por 100 de la renta de las casas de Taxa	9.114,47	265,47	8.848,99
3 por 100 de la renta de las casas de Taxa	139,82	12,60	127,22
3 por 100 de la renta de las casas de Taxa	648,93	18,90	630,03
3 por 100 de la renta de las casas de Taxa	1.798,99	46,57	1.752,42
3 por 100 de la renta de las casas de Taxa	1.675,14	48,75	1.626,39
TOTAL		8.137,47	16.066,12

  

RAMOS		Fonías	
Carrés de todas clases	1.206,10	1.200,00	6,10
Líquidos	1.214,00	1.214,00	0,00
Grasas y sus derivados	200,00	200,00	0,00
Alcohol y su licor	300,00	300,00	0,00
Aguardientes, alcohol y li	739,25	739,25	0,00
Sal y carbón	1.478,00	1.478,00	0,00
TOTAL		8.131,25	8.658,25

La licitación se verificará por puja á la llaña, y el arrendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Casas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza suficiente en metálico por valor de la cuota parte á que asciende el tipo total del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos tomas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Romezmo á 20 de Septiembre de 1901.—Andrés López.

Don Isidoro del Ser Modino, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sahelices del Rio.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término que se expresan en el expediente de referencia para el próximo año de 1902, está señalada esta casa consistorial el día 29 del actual y hora de las diez y seis del mismo; que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es de 2.628 pesetas y 20 céntimos; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la oferta parte de la cantidad a que resulte adjudicada el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será de 5 por del importe del tipo mínimo referido de subasta, pudiendo depositarse ésta por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente; que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que para cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo expresado.

El remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa:

Si en esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra el día 4 de Octubre próximo y hora designada en la anterior, y local referido, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo para la primera; adjudicándose al mejor postor su inferior licitación, y en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Sahelices del Rio 18 de Septiembre de 1901.—Isidoro del Ser.

Don Ignacio Franco Franco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santiago Millas.

Hago saber: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1902, formado y aprobado por la Junta respectiva se hallan consignados como ingresos, la suma de 8.811.75 pesetas, y como gastos la de 9.479.25 pesetas, resultando en el mismo un déficit de 2.667.50 pesetas.

Para cubrir el déficit de las 2.667.50 pesetas, se acordó por la Corporación y Junta establecer un arbitrio módico extraordinario sobre las tasas que se consuman durante el ejercicio, que consiste en 50 céntimos cada 100 kilos, que no excede del 25 por 100 del precio medio que tiene señalada dicha especie en la localidad, cuyo consumo se calcula en 533.500 kilogramos, que vienen a producir las 2.667.50 pesetas que resultan de déficit.

Y para que este acuerdo se pudiese poner en el Boletín Oficial, así como está expuesto al público por el término de quince días, para en su vista reclamar la correspondiente autorización, lo firmo en Santiago Millas a 17 de Septiembre de 1901.—Ignacio Franco Franco.

#### Alcaldía constitucional de Villanizar

El día 30 del corriente mes de Septiembre, de una a dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1902, bajo el tipo de 7.268 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Para tomar parte en dicha subasta se hace preciso que se deposite sobre la mesa el 2 por 100 de la cantidad fijada y la fianza del que resulta rematante será la cuarta parte del tipo señalado para la subasta, presentándose en metálico ó papel al Estado, y si es en libras habrá de ser el duplo y con hipoteca.

Si la primera no diere resultado se celebrará la segunda el 2 de Octubre próximo, a la hora señalada en la anterior.

Villanizar a 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Carlos Caballero.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, en sesión de esta fecha, han acordado señalar el día 2 del mes de Octubre próximo, a diez y doce de la mañana, para la celebración de la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este Municipio, por término de cinco años, sirviendo de tipo los cupos señalados para el Tesoro y recargos autorizados, cuyas sumas se hallan expresadas en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sujeción al cual ha de celebrarse la subasta, que será por el sistema de pujas a la llana. Para tomar parte en el remate es requisito indispensable haber hecho el correspondiente depósito.

Si no diere resultado esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 10 del expresado mes, en dicho local y horas y bajo las mismas condiciones. En este caso el arriendo será válido sólo por un año.

Cubillas de Rueda 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Hefonso Fernandez.

#### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1902, por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días. Durante los cuales puede examinarlo todos los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que crean conducentes; en la inteligencia que transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Santa Elena de Jamuz 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde.

Don Leopoldo Castro Osorio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinaseca.

Hago saber: Que en el anuncio da esta Alcaldía fecha 9 del actual, inserto en el Boletín Oficial número 111, correspondiente al día 16 del

expresado mes, se ha cometido el error de decirse en él que el traslado interior de la consistorial de esta villa se verificaba al 2.º piso de la casa núm. 14 de la calle del Soto, propiedad de D. José Ramos Alonso, debiendo ser José Barrios Alonso, y en esta forma habrá de entenderse rectificado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Molinaseca 20 de Septiembre de 1901.—Leopoldo Castro.

#### Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

El proyecto de presupuesto ordinario para 1902 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente, y hacer las observaciones que crea justas.

Valle de Finolledo 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Marota.

#### Alcaldía constitucional de Cebreros del Rio

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Cebreros del Rio 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Álvarez.

#### Alcaldía constitucional de Fonterrada

El expediente de arbitrios extraordinarios que este Ayuntamiento acordó solicitar para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, en donde las contribuyentes pueden examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, para lo cual se les concede el plazo de quince días, contados desde el día de la fecha.

Fonterrada 16 de Septiembre de 1901.—Vereuando Nieto.

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

En la sala consistorial de este Ayuntamiento, el día 8 de Octubre, de nuevo a once de la mañana, tendrá lugar la subasta de la venta exclusiva de los líquidos y carnes que se consuman en este Municipio durante el año de 1902.

El tipo de subasta y demás condiciones se encuentran consignadas en el oportuno pliego que está de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará una segunda ocho días después, y si ésta diere igual resultado, se procederá a una tercera y última transcurridos otros ocho días, y en ella se se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Los Barrios de Salas 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto adicional del corriente ejercicio y el ordinario para 1902, en cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que crea convenientes.

Villafranca 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jesús Abán.

#### Alcaldía constitucional de Vegarieuza

Formado por la Comisión respectiva el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año natural de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días. A fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vegarieuza 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Felix Mallo.

#### Alcaldía constitucional de Carrizo

La Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento ha formado el ordinario que ha de regir para el año de 1902, el cual, previos los requisitos que exige la ley municipal en su art. 148, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio para que los vecinos puedan en el plazo de quince días examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Carrizo 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Ordóñez.

#### Alcaldía constitucional de Oencia

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1902 está expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos correspondientes.

Oencia 20 de Septiembre de 1901.—Manuel A. del Valle.

#### Alcaldía constitucional de Carrizo

Según me participó Francisco Ordóñez Martínez, de esta vecindad, el día 16 del actual mes de Septiembre desapareció del auto llamado «Los Polvorinos», un tornero de 7 meses, pelo agrizado y algo cajo de la mano derecha, por cuya causa suplico a la persona que lo hubiere recogido haga entrega de él a su dueño, el cual estáfir en los gastos de custodia y manutención.

Carrizo 19 de Septiembre de 1901.—Agustín Ordóñez.

#### Alcaldía constitucional de Villamol

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1902 se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas se interesen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villamol 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gil.

## JUZGADOS

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del referendario se sigue expediente a instancia de D. Sotero Bolaños Fernández, vecino de esta capital, a nombre y representación de D. Ernesta Morán y Rancher, esposa de D. José Rodríguez Maribona y Solís, que lo son del lugar de Villa Alegre, en el Municipio de Avilés, para acreditar que la D. Ernesta viene poseyendo en nombre propio desde el veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en que falleció su hijo menor de edad D. Ernesto Díez Morán, por haberle adquirido del mismo, como su heredera única, el caso consiguiente en ochenta mil pesetas de capital a su constitución, y de dos mil ochocientos veinticinco pesetas cincuenta céntimos el subrogarle después el Estado, y de ciento cuarenta y una pesetas y diecisiete céntimos de canon anual, pagadero su-nuovo de Junio que el D. Ernesto había heredado de su abuelo D. Sebastián Díez Miranda, fallecido sobre la casa en esta ciudad, Plaza Mayor, número veintidós, propia de don Eusebio Campo Rodríguez, ya difunto. Dicho caso figura en el Registro de la propiedad de este partido a favor de la Capellanía fundada con mil setecientos cincuenta y cinco en la iglesia del Mercado de esta capital por D. José González de la Sierra, ignorándose quienes sean los Patronos y poseedores actuales de tal fundación.

Admitida la información testimonial ofrecida en dicho expediente posesorio, se cita para la práctica de ella a cuantas personas tengan ó crean tener derecho a la propiedad de mencionada casa, y a los Patronos y poseedores de la Capellanía igualmente referida, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a ejercitar el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarse los parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en León a diecinueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Julio Martínez Jimeno.—P. S. M.: Esteban Sánchez Luengo.

Don Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Marcos Fraile Nieto ( ) el Carabunero, hijo de Pedro y María, natural de Santibáñez de Toro, partido judicial de Benavente, de 28 años de edad, soltero, rubero, sin domicilio fijo, que sabe leer y escribir, siendo sus señas: de bastante estatura, pelo y cejas negras, ojos castaños, color moreno muy subido, nariz grande y recta, boca regular, barb. poca y afeitada, y viste camisa de franela de algodón listada en azul y rosa, hechura a la bilbaína, blusa de cuadros negros con fondo blanco, chaleco de pana negra haciendo correa, faja de lana azul, pantalón de tela azul a la manera, lleva a la cabeza boina negra y calza alpargatas blancas cerradas, que se fugó en unión de otros dos de la cárcel pública de este partido la noche del 20 para amanecer el 21 de

Marzo último, en la que se hallaba en prisión provisional por tentativa de robo en la casa de Francisco Viyas Casado, vecino de Laguna de Negrillos, para que en el término de diez días comparezca en dicha cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado para responder en la expresada causa de tentativa de robo; con apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto, caso de ser habido, a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en La Bañeza a 20 de Septiembre de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Bonifacio Mancebo y Alvarez, Juez municipal de la villa de Reuño de Valdetréjar y su distrito.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud: certificación de nacimiento; ídem de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; ídem de examen del mismo; y aprobación de otros documentos que se ocliden su aptitud para el desempeño de dicho cargo, o servicios del mismo que desempeñe en cualquiera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Reuño de Valdetréjar 18 de Septiembre de 1901.—Bonifacio Mancebo.—El Secretario suplente, Pedro Fernández.

Don Benito López Gancedo, Juez municipal del distrito de Valle de Finollede.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de noventa y cinco pesetas y costas a Romualdo Fernández, vecino de San Martín de Moreda, contra su convención Santiago Alvarez Morela, se saca a pública subasta los bienes de la propiedad de éste que le fueron embargados, y que son los siguientes, radicados en dicho término de San Martín:

1.º Un huerto, al sitio de las Carradas, regadío, cubida de un medio: linda Naciente. Estaban de la Fuente; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Matias Marote, y Norte, Ignacio Kallás; tasada en veinticuatro pesetas.

2.º Un prado, seco, con parte de tierra, cubida dos cuartales, al sitio de la Parola; linda Naciente, tierra de Alonso González; Mediodía, con el mismo; Poniente, José Marote, y Norte, José Martínez; en setenta y cinco pesetas.

3.º Otra tierra, con tres castañales, sitio de la Parola, cubida dos cuartales: linda Naciente, Romualdo Fernández; Mediodía, Martín Fernández; Poniente, Fernando Alva-

rez, y Norte, José Alvarez; tasada en treinta pesetas.

4.º Otra tierra, con parte de prado, seco, cubida seis cuartales: linda Naciente, Domingo Fernández; Mediodía, José Martínez; Poniente, José Marote, y Norte, Matias Canedo; tasada en ochenta pesetas.

5.º Otra tierra, al sitio de Mofurado, cubida tres fanegas: linda Naciente, herederos de Diego Rellan; Mediodía, Rafael Gutiérrez; Poniente y Norte, monte común; tasada en ochenta pesetas.

6.º Otra tierra, en el Chao cimero, cubida una fanega: linda Naciente, camino público; Mediodía, José Martínez; Poniente, Ignacio Kallás, y Norte, José Alvarez; tasada en cinco pesetas.

7.º Otra tierra, en el Ribullón, cubida una fanega; con siete castañales: linda Naciente, tierra de Alonso González; Mediodía, herederos de Domingo López; Poniente, José Marote, y Norte, Romualdo Fernández; tasada en cien pesetas.

8.º Otra tierra, al sitio del Castro, cubida tres cuartales: linda Naciente, Luis Fernández; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Antonio López; tasada en treinta pesetas.

9.º Otra tierra, al sitio de Perigüela, cubida un cuartal: linda Naciente, Romualdo González; Mediodía, Feliciano Martínez; Poniente y Norte, José Alvarez; tasada en cinco pesetas.

10.º Otra tierra, en el sitio de la Valiña, cubida un cuartal: linda Naciente y Mediodía, Luis Rubio; Poniente y Norte, Ruperto Díaz; en cinco pesetas.

11.º Una viña-linar, regadía, al sitio de la Cruz, cubida cuatro medios: linda Naciente, camino público; Mediodía, Agueda Rodríguez; Poniente, Manuel López; y Norte, Esteban de la Fuente; tasada en doscientos treinta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en San Pedro, y sitio de costumbre, el dieciséis del próximo mes de Octubre, a las diez de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y depositarán los licitadores el diez por ciento del avalúo, con la advertencia que no hay títulos de propiedad y el rematante ha de conformarse con testimonio de adjudicación.

Dado en Valle de Finollede a veintinueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Benito López.—Hedelfonso Alvarez, Secretario.

Don Tomás García Díez, Juez municipal del Distrito de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago a Felipe Martínez, como apoderado de D. Julián Llamas, ambos vecinos de la ciudad de León, de quinientos noventa y cinco reales, comisiones, gastos y costas, a que fueron condenados en juicio verbal civil Severiano Olmos y su esposa María Alvarez, vecinos de Villanueva del Arbol, se saca a pública subasta, y como pertenecientes a éstos, los bienes siguientes:

La tercera parte de un molino, en término de Villanueva del Arbol y sitio de la Casería, que linda Orante, con reguero de las Buzas; Mediodía, con presa y tierra de Marcelino; Poniente, calle Real, y Norte, con

presa del mismo molino; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villanueva del Arbol, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, y que no existe título de propiedad del inmueble, debiendo conformarse los licitadores con certificación del acta de remate ó proveer de ellos a su cuenta.

Dado en Villanueva del Arbol a veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—Por su mandado, Rafael Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

## 1.º DEPÓSITO DE CABALLOS SESENTALES

## Anuncio

Necesitando adquirir este Establecimiento 55 quintales métricos de habas de superior calidad, se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas a quienes convenga intereses en dicho servicio puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Marcos el día 30 del corriente, a las once, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito por la cantidad que se necesita ó parte de ella; expresada en quintales métricos, acompañando íntegramente del referido artículo.

León 20 de Septiembre de 1901.—

El Primer Teniente Secretario, Ramón Muñoz.—V. B. Navarro.

## COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL BATALLÓN EXPEDICIONARIO A FILIPINAS, NÚM. 10

Los individuos de tropa que pertenecieron al Batallón Expedicionario a Filipinas, núm. 10, desde su embarque para aquellas islas, hasta el regreso del mismo a la Península, y no hayan recibido sus alcances, reclamarán éstos por conducto de los Alcaldes respectivos del Sr. Coronel primer Jefe de la Comisión Liquidadora del expresado Batallón, que se halla sito al Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 35, en León.

Los herederos de fallecidos acompañarán a la instancia los documentos que se citan a continuación (autorizados). El poder será notarial.

## La esposa

Partida de defunción del causante, partida de su casamiento, certificado de existencia y vecindad (autorizados).

## Los padres

Partida de bautismo del causante y certificado de existencia y vecindad del reclamante, y si uno de ellos hubiera fallecido, su partida de defunción (autorizados).

León 16 de Septiembre de 1901.—El Capitán 2.º Jefe accidental, Juan Fernández.—V. B. El Coronel, Santander.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial